

Manual de Capacitación para Autoridades de Mesas Electorales



**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**



Usted ha sido designado/a para desempeñar una de las funciones más *importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra nuestro plexo normativo constitucional. Su participación como Autoridad de Mesa es vital para garantizar que los comicios se desarrollen de manera justa, transparente y confiable.*

De conformidad con nuestra legislación, el Presidente de Mesa, con la *asistencia del Suplente, dirige y controla todo el proceso electoral en la mesa de votación que se le ha asignado. Tendrá a su cargo instalar la urna y acondicionar el cuarto oscuro. Verificará la identidad de los electores; decidirá sobre la validez o nulidad de los votos emitidos; computará los resultados de la mesa y, finalmente, llenará y completará la documentación con la cual se realizará el escrutinio definitivo, que servirá para proclamar a los candidatos electos.*

Su esfuerzo en el cumplimiento de la función para la que ha sido designado, *que es irrenunciable -siendo su abandono sancionado con pena de hasta 1 año de prisión (cfr. art. 128 Ley 165)- en la forma prevista por el Código Electoral Provincial, significará un invaluable aporte para el desarrollo de un proceso plenamente democrático.*

Para muchos electores, que concurrirán a votar a la mesa en la que se *desempeñará, usted será la cara visible de estas elecciones, y la Justicia Electoral Provincial cuenta con que pondrá todo su empeño para facilitar el ejercicio del sufragio de esos ciudadanos y que sus decisiones se ajustarán a las normas vigentes y serán adoptadas con honestidad, imparcialidad y eficiencia.*

Esta guía tiene por objeto transmitirle los principales aspectos que debe *conocer para llevar a cabo su tarea y resolver los problemas que pudieran surgir durante el desarrollo del acto electoral. Sin embargo, es fundamental que usted lea los arts. 71 a 104 Ley 165 y concurra a la jornada de capacitación donde contará con personal especialmente capacitado para su formación.*

Le damos una cordial bienvenida a su participación en esta elección y le *agradecemos su importante contribución en el fortalecimiento permanente de la reconocida legitimidad de nuestros procesos electorales.*



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN



Preparación del Acto Electoral

Se deberán encontrar en el local donde funcionará la mesa el Presidente, el Suplente, empleados del Servicio Postal y los integrantes del Comando Electoral asignados para la custodia, **NO MAS ALLÁ DE LAS 7:45 HORAS (Art. 79 Ley 165)**. El Presidente de la Mesa verificará la identidad del Suplente. Ambos se desempeñarán de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Se verificará la identidad de los Fiscales de Mesa acreditados por las distintas agrupaciones políticas. **Dichos Fiscales no son autoridades de mesa**, sino que son representantes de las agrupaciones políticas que velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses partidarios en particular. Aquellos que no se encontraren presentes al momento de la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo que lleguen **sin retrotraer ninguna de las operaciones**. No se permitirá la actuación de más de **UN FISCAL** por partido político o alianza a excepción de las actividades del Fiscal General.



- Se recibirá bajo firma: la **Urna, útiles, formularios varios, boletas** oficializadas, sobres y papelería en general. Se debe preparar la Mesa Receptora de Votos en un lugar de fácil acceso e identificándola con su número. Sobre ella se depositará la Urna, la cual deberá armarse utilizando las fajas autoadhesivas provistas por la Junta Electoral. Cercano a éste se habilitará el **recinto** que se utilizará como **Cuarto Oscuro**.

- El fajado de la urna electoral se deberá hacer en presencia del Suplente de la mesa y los señores Fiscales presentes, que deberán firmar la misma.- Se depositará en la mesa un ejemplar del **Padrón** para el Presidente y uno para el Suplente, acompañados por el **Acta de Apertura y Clausura** de los comicios.



- El Presidente y el Suplente, podrán alternarse en el desempeño de sus funciones de común acuerdo, asentando en el acta complementaria la hora que toman y dejan el cargo.

Dibujos: Marcos Carlos Villagrán
m.c.villagran@hotmail.com



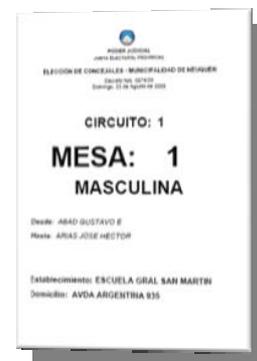
Preparación del Acto Electoral

Verifique el **CUARTO OSCURO**. Tenga en cuenta que sólo debe tener una puerta de acceso, **las demás deben estar clausuradas con fajas de seguridad**. Cubrir las ventanas en caso que estas no garanticen el secreto del voto. Controle que no existan cajones o muebles en los que se puedan ocultar boletas, en su caso, deben ser precintados. No se admitirán dentro del **CUARTO OSCURO** carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia a la voluntad del elector.



Ordene las **BOLETAS** en el cuarto oscuro de acuerdo al orden numérico asignado a cada partido político o alianza, confrontándolas con los modelos remitidos por la Junta Electoral Provincial. Su distribución debe hacerse de menor a mayor y de izquierda a derecha. **La falta de boletas, no es impedimento para dar comienzo a la elección, ni motivo para suspenderla.** En caso de falta de boletas y hasta tanto el Fiscal aporte las boletas correspondientes, deberá dejar asentado esa circunstancia en el Acta Complementaria y continuar el comicio con normalidad.

Coloque una de las Carátulas de Urna (formulario con identificación del número de mesa, sexo, circuito, etc.) en la **puerta del Cuarto Oscuro** y otra en la **mesa**.-



● ● ● | **Apertura del Acto Electoral**



A las 8 horas declare abierto el acto electoral y complete el **ACTA DE APERTURA DEL COMICIO**, llenando los claros del acta y fírmela conjuntamente con el suplente y los fiscales presentes. En caso de ausencia de los Fiscales o de que alguno se negara a firmar, deje constancia en el Acta de Apertura haciéndola testificar por dos electores que firmarán después de usted.



Emisión del sufragio

Los primeros en votar en la Mesa en la que actúan son Usted, su Suplente y los Fiscales, siempre que, éstos últimos, posean la certificación firmada por funcionarios del Juzgado Electoral. Los fiscales que posean solo la autorización partidaria, desempeñaran su función en la mesa asignada pero deberán sufragar en la mesa que le corresponda conforme el registro. Las Fuerzas de Seguridad votarán SOLO en las mesas en las que estén empadronados.



TODOS LOS CIUDADANOS QUE FIGUREN EN EL PADRÓN PUEDEN VOTAR. Los ciudadanos que figuren en el registro electoral **TACHADOS CON UNA LÍNEA ROJA (línea firmada por el Secretario Electoral) NO PUEDEN VOTAR.**



Debe **VERIFICAR LA IDENTIDAD DE LOS ELECTORES** quienes deben exhibir su documento único de identidad (DNI, LE y LC.). Los datos del Padrón (Nombre, Número de Documento, Clase, Domicilio, etc.) deben coincidir con los del documento presentado. Se deberá permitir el sufragio de los electores que registren en el padrón diferencias en algún

número del documento o una letra del apellido o nombre; siempre y cuando el resto de los datos coincidan. **Recuerde que el elector podrá votar si presenta un ejemplar de Documento posterior al que figura en el Padrón y no podrá hacerlo con un ejemplar anterior. En el caso de DNI con denominación "EJEMPLAR A", "EJEMPLAR B", ETC., reemplazan automáticamente A TODAS las denominaciones DNI ORIGINAL, DUPLICADO, ETC.**

Los electores extranjeros deberán presentarse con libreta de empadronamiento donde se registrará la emisión del sufragio, con más DNI y/o una identificación personal.



Emisión del Sufragio

Comprobada la identidad del Elector, usted deberá seguir los siguientes pasos:



El Elector no debe ingresar al cuarto oscuro con carteras, bolsos o mochilas que puedan utilizarse para ocultar boletas.

El sobre ya firmado por el suplente y los fiscales, deberá ser entregado al votante previa firma suya. Contra la entrega del sobre, usted debe retener el documento cívico del elector. Invite al Elector a pasar al cuarto oscuro para que elija su opción electoral. Pasado un tiempo prudencial si el Elector no sale, golpee la puerta (como respeto al resto de la fila) a fin de que concluya en el menor tiempo posible



Observe que el Elector introduzca el mismo sobre que le fue entregado en la Urna.

Anote en el padrón, en la columna respectiva, la palabra **VOTO**.



Después que el elector emita su voto, complete la constancia electoral en el documento cívico del Elector, sin olvidar de colocar fecha, firma y sello. Si estuvieran llenas la totalidad de las casillas para asentar la emisión del voto, utilice páginas en blanco del documento.

Emisión del Sufragio

IMPUGNACIÓN DEL VOTO

Si la Autoridad de Mesa o algún Fiscal de la Mesa tiene razones para creer que el Elector ha falseado su identidad -es decir, que no es el titular del documento que exhibe-, puede impugnar su voto. En tal caso, siempre se admite el voto pero se procederá a completar los claros del Formulario para Voto Impugnado y el Sobre para Voto Impugnado, colocando el formulario dentro de este sobre y entregándoselo junto con el sobre de votación común donde introducirá su preferencia para luego ponerlo dentro del sobre especial. El Elector no podrá retirar del sobre el formulario y, si lo hiciere, se presumirá la veracidad de la impugnación. El sobre con el Voto Impugnado debe colocarse en la urna junto con el resto de los votos, pero no será abierto en el escrutinio de Mesa. Oportunamente, la Junta Electoral Provincial decidirá sobre su validez o nulidad. (Ver. Art. 89º y 90º Ley 165)

ELECTORES CON MOVILIDAD REDUCIDA



Ud. debe acompañarlos hasta el cuarto oscuro y colaborar con el Ciudadano en la medida que lo requiera. En caso que la Mesa esté ubicada en lugar de difícil acceso, usted deberá trasladar la urna a planta baja, utilizando un Cuarto Oscuro de una Mesa existente o que se arme al efecto. Recuerde que, de existir otra opción, debe evitar que la urna traspase la puerta de acceso del establecimiento.

ELECTORES NO VIDENTES

Debe acompañarlos al Cuarto Oscuro, junto con los Fiscales que quieran hacerlo, retirarse cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. Recuerde que el secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral.





Clausura del Acto Electoral



A las 18.00 horas se dispondrá el cierre de la puerta de acceso al establecimiento, permitiendo votar a los ciudadanos que se encuentren esperando para emitir su voto.

Cuando termine de votar el último elector de la fila, tiene que tachar en el padrón los nombres de los Ciudadanos que no hayan votado y asentar el número de los que **SÍ** votaron al pie del Padrón y en el Acta de Escrutinio Provisorio (al reverso del Acta de Apertura y Clausura del Comicio).-



Escrutinio Provisional de la Mesa

Acto seguido guarde las boletas que no fueron utilizadas, unidas por bandas elásticas y separándolas del material de la Urna. Luego abra la Urna y cuente los sobres, asentando en el Acta de Escrutinio Provisorio el número obtenido ("Cantidad de Sobres en la Urna") y la diferencia (si hubiera) con el número de ciudadanos que han votado. **Recuerde separar los sobres de VOTOS IMPUGNADOS, no los abra ya que estos sólo son escrutados por la Junta Electoral Provincial.**

Extraiga las boletas de los sobres y **CLASIFÍQUELOS EN VÁLIDOS, BLANCOS, NULOS Y RECURRIDOS**, consignándolos en la pizarra. La clasificación la encontrará en las páginas de ésta Guía (ver Clases de Votos). Para el cómputo de los votos en blanco debe:



- 1) contarlos en el momento en que se abre cada sobre o,
- 2) determinarse como resultado de restar al total de sobres en la Urna los votos: válidos, nulos, recurridos e impugnados.

DILIGENCIAS FINALES:

Luego de que todos los votos fueron clasificados y sumados, debe llenar la siguiente documentación:

1. Acta de Escrutinio Provisorio
2. Acta de Clausura del Comicio
3. Telegrama de Presidente de Mesa (en 3 copias: original, duplicado y triplicado)
4. Certificados de Escrutinio Provisorio (para Fiscales)

IMPORTANTE:

Debe entregar al Empleado del Correo todo el material electoral organizado previamente. (ver flujograma de página 13 a 15)



Clases de Votos

VOTO VALIDO

Es el regularmente emitido, ya sea a favor de una agrupación determinada o en blanco. Un voto es válido cuando:

1. Es emitido mediante boleta oficializada.
2. Habiendo en la boleta tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, el cabezal de la boleta (donde aparece consignado el nombre del partido político o alianza, y la categoría de candidatos) se encuentre intacto.



3. En un sobre aparezcan dos o más boletas oficializadas que corresponden al mismo partido político o alianza, y categoría de candidatos. En ese caso, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.
4. Es emitido mediante boleta oficializada que estuviera parcialmente destruida, siempre que contenga el nombre completo del partido político o alianza, y la categoría de candidatos.

Clases de Votos

VOTO EN BLANCO

Es un voto válido que no expresa preferencia por ninguna agrupación política y debe anotarse la cantidad de estos en un casillero por separado. Un voto es considerado en blanco cuando:

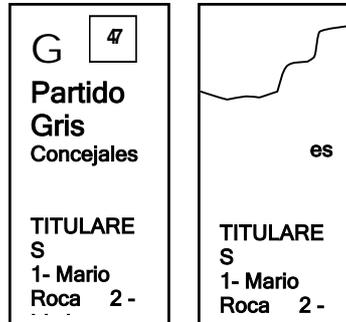
1. El sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna. En este caso, se considerará Voto en Blanco para **TODAS** las Categorías de cargos.
2. En el sobre faltase un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará Voto en Blanco **SÓLO** para esa categoría. Por ejemplo, si se eligen Gobernador y Diputados Provinciales, si faltase la boleta de Diputados, se contará voto blanco para esta categoría solamente.

VOTO NULO

Es un voto inválido cuando:

1. Se emite mediante una boleta no oficializada. **Ante cualquier duda consulte las boletas oficializadas que le remitió la Junta Electoral.**
2. Se emite en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo.
3. En el sobre junto con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella (estampitas, monedas, etc.).
4. Se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo.
5. Se emite mediante boleta oficializada que por destrucción parcial,

defecto o tachaduras no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre del partido político o alianza, y la categoría de candidatos a elegir.



6. Si se incluyen dos boletas de distinto partido político o alianza con diferentes candidatos.



VOTO RECURRIDO

Es aquél cuya validez o nulidad sea cuestionada por uno o más Fiscales Partidarios. En este caso se procede de la siguiente manera:

1. El Fiscal deberá fundamentar su pedido con “expresión concreta de la causa”.
2. Los motivos se asentarán sumariamente en un volante especial provisto por la Junta Electoral, que deberá ser firmado por el o los Fiscales recurrentes, consignando a su vez su nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio y partido político o alianza a que pertenece.
3. Dicho volante se adjuntará al voto y sobre respectivo.

Deberá entregar al Empleado del Correo:

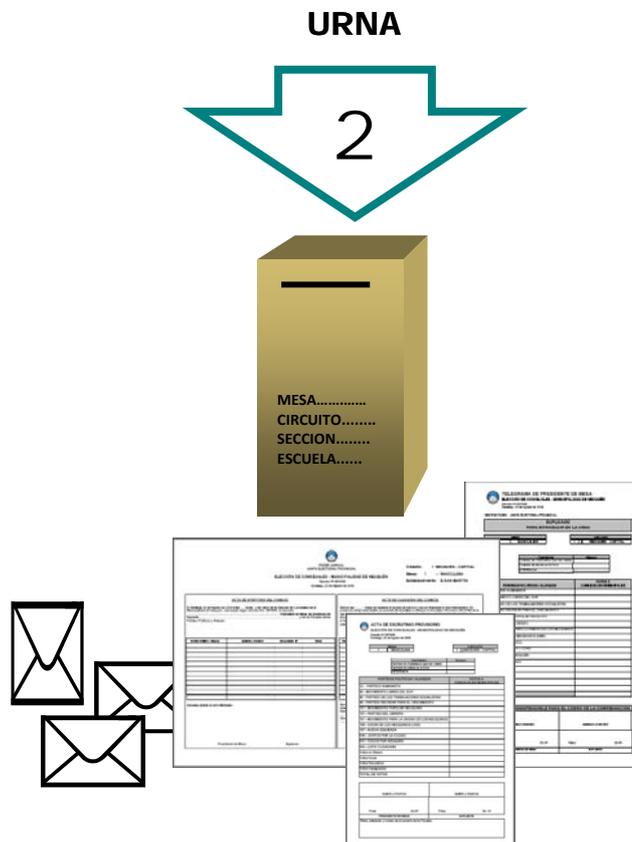
TELEGRAMA DE PRESIDENTE DE MESA (Original)



PARTIDOS POLITICOS / ALIANZAS		VOTOS A CONCEJALES MUNICIPALES	
02 - FRENTE UCRUCEREA			
03 - MOVIMIENTO LIBRE DEL SUR			
05 - PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS			
06 - PARTIDO RECOPRO PARA EL DESARROLLO			
07 - MOVIMIENTO POPULAR NEUQUEN			
08 - PARTIDO DEL COMERCIO			
09 - MOVIMIENTO PARTICIPATIVO DE LOS NEUQUENES			
10 - UNION DE LOS NEUQUENES (UNO)			
11 - UNION SOCIOBORA			
12 - FRENTE POR LA UCRUCEREA			
13 - FRENTE POR NEUQUEN			
14 - LISTA CUCUMAM			
VOTOS EN BLANCO			
VOTOS NULOS			
VOTOS PROTESTA			
VOTOS INVÁLIDOS			
TOTAL DE VOTOS			

INFORMACIÓN INDISPENSABLE PARA EL COBRO DE LA COMPENSACIÓN			
Identificación		Identificación	
Fecha	DM Nº	Fecha	DM Nº
PRESIDENTE DE MESA		SECRETARÍA	

Deberá entregar al Empleado de Correo:



Dentro de la **URNA** debe colocar:

- 1) **BOLETAS COMPUTADAS** unidas con bandas elásticas
- 2) Sobres de los **VOTOS COMPUTADOS** unidos con bandas elásticas
- 3) Sobre de **DEVOLUCIÓN DE ACTAS** conteniendo:
 - a. Padrones utilizados
 - b. Actas Confeccionadas (Apertura y Clausura, Escrutinio Provisorio y Telegrama de Presidente de mesa duplicado, Actas Complementarias)
 - c. Sobres con Votos Recurridos e Impugnados

Luego debe cerrar la Urna con la **FAJA DE SEGURIDAD** que será firmada por el Presidente, el Suplente y los fiscales que así lo deseen.

Deberá entregar al Empleado de Correo:



Dentro del sobre marrón de papel madera rectangular debe guardar:

- 1) Los SOBRES y BOLETAS sin utilizar
- 2) PAPELERIA SOBRANTE
- 3) ÚTILES SOBANTES y sobre conteniendo SELLO; en la bolsa plástica que le fue entregada

LA DEVOLUCIÓN DEL SELLO DE VOTACIÓN ES OBLIGATORIO, siendo responsable de la misma el PRESIDENTE y SUPLENTE de la Mesa.

● ● ● | **Flujograma**

Deberá entregar a los Fiscales el Certificado de Escrutinio:



MESA		CÉDULO	
1	MARULBA	1	SELECCIÓN - CAPITAL

Contenido	Observaciones
¿Número de votantes del rol coincide con el de votos en la urna?	
¿ATENCIÓN	

PARTIDOS POLÍTICOS / ALIANZAS	VOTOS A CONCEJALES MUNICIPALES
00 - PARTIDO HUMANISTA	
01 - MOVIMIENTO LIBRE DEL SUR	
02 - PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS	
03 - PARTIDO PROGRESO PARA EL CRECIMIENTO	
04 - MOVIMIENTO POPULAR RURALINO	
05 - PARTIDO DEL OMBRO	
06 - MOVIMIENTO PARA LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES	
08 - UNIÓN DE LOS TRABAJADORES (UR)	
09 - FUERZA ESCUELA	
10 - JUSTOS POR LA ESCUELA	
11 - TODOS POR ROSARIO	
99 - LISTA CREACIÓN	
OTROS VOTANTES	
OTRO NULO	
OTROS PARADO	
OTROS VOTANTES	
TOTAL DE VOTOS	

Firma y Nombre		Firma y Nombre	
Firma		Firma	
DESP		DESP	
Presidente de Mesa		Escrutador	
Firma, sello y rubrica de los concejales electos.			

Deberá conservar el Telegrama de Presidente de Mesa Triplicado



Preguntas Frecuentes

¿Puede declararse abierto el acto electoral si una de las autoridades de mesa no se ha hecho presente?

Sí, dejando constancia escrita de tal circunstancia.

¿Qué sucede si los fiscales partidarios no se presentan oportunamente?

La ausencia de fiscales de las agrupaciones políticas participantes no es motivo para demorar la apertura del acto electoral, y su incorporación posterior no habilita a retrotraer ninguna de las operaciones ya cumplidas.

¿Cómo se acreditan los fiscales ante la autoridad de mesa?

Los fiscales deben presentarse con el poder que los designa como tales, otorgado bajo la firma de las autoridades directivas del partido, el cual contendrá el nombre y apellido completo, número de documento cívico y firma.

¿Las Autoridades de Mesa pueden votar en la Mesa donde ejercen funciones cuando no están empadronados en ella? Y los Fiscales Partidarios?

Los presidentes y suplentes a quienes les corresponda votar en una mesa distinta a aquella en la que ejercen sus funciones pueden hacerlo en la que tienen a su cargo, dejando constancia de la mesa a que pertenecen. Deben agregarse en el Padrón indicando Nombre y Apellido, Número de DNI. Los fiscales partidarios pueden votar en la mesa en la que actúan, aunque no estén inscriptos en ella, **sólo** si poseen certificación emitida por las Autoridades de la Junta Electoral Provincial.

¿Qué debe hacer la autoridad de mesa si entre el material electoral faltase alguno de los útiles necesarios o si se agotara durante la jornada?

En tal caso, deberá pedir el elemento faltante a las mesas vecinas y de ser preciso, solicitar a la Junta Electoral Provincial, por intermedio de la vía más rápida disponible (por ej.: al personal presente en el establecimiento, personal de custodia o teléfono).

¿Cómo se disponen la boletas de sufragio en el cuarto oscuro?

Deben colocarse siguiendo el orden numérico de las agrupaciones políticas, poniendo en primer lugar la correspondiente al número más bajo y luego las demás, en forma ascendente.

Las boletas no deben colocarse todas en una primera oportunidad sino en forma gradual.

IMPORTANTE: Los modelos de boletas oficializados (con sello de la Junta Electoral Provincial) solo tienen por objeto controlar la legalidad de los que remite la Junta Electoral o entregan los partidos políticos y no deben ser

colocados en el cuarto oscuro ni utilizados para votar. Son los Fiscales Partidarios los responsables de reponer las boletas de su agrupación política.

¿Puede votar el elector con un ejemplar de documento diferente al que figura en el Padrón?

Cuando el Elector exhiba un documento cívico igual o posterior al que consta en el Padrón puede votar. Por ejemplo, si en el Padrón figura LC (Libreta Cívica) y el Elector se presenta con su DNI; si figura Duplicado y se presenta con Triplicado o si figura Triplicado y se presenta con "Ejemplar A" (el ejemplar clasificado con letras es posterior a todos los otros ejemplares). No puede votar el elector que presente un documento anterior al que figura en el Padrón. Ejemplo: si figura DNI y se presenta con LE; si figura con DNI "Ejemplar A" y se presenta con DNI Triplicado.

¿La constancia de extravío o en trámite del documento, es un instrumento válido para votar?

No, únicamente el Documento Cívico (LC, LE o DNI) es válido para emitir el voto.

¿Puede interrumpirse el desarrollo del acto electoral?

Los comicios no pueden ser interrumpidos, y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y su causa.

El Presidente de la Mesa debe verificar que existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todos los partidos, y no admitirá otras que las aprobadas por la Junta Electoral Provincial.

¿La falta de boletas de alguna agrupación política es razón para impedir la apertura del acto electoral o para interrumpirlo?

No. Lo que debe hacer la autoridad de mesa es solicitar al fiscal de la agrupación política de que se trate que provea las boletas faltantes y dejar constancia en el acta y continuar el comicio con normalidad, firmando las Autoridades y Fiscales presentes.

Puede votar un Elector registrado en el padrón, que posee una diferencia en un número y/o alguna letra del nombre/apellido respecto de lo que consta en su documento?

Sí, siempre que la diferencia corresponda a algún número del documento o una letra del apellido o nombre, siempre y cuando el resto de los datos coincida, para lo cual la Autoridad de Mesa podrá interrogar al respecto.-

Se puede firmar los sobres con lapicera de distinto color?

Sí, siempre que exista continuidad en su utilización.

